

O R D E N A N Z A N° 208/85.-

Ramallo, 26 de Junio 1985

V I S T O:

-----La solicitud elevada por el Departamento Ejecutivo, por la cual requiere autorización para arrendar una parcela, propiedad de la Municipalidad de Ramallo en el embarcadero Municipal; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que tal arrendamiento promovería el ingreso a nuestro presupuesto, de una nueva fuente de recursos genuinos; que ante las actuales circunstancias dichos fondos permitirían paliar en alguna medida la falta de recursos para inversiones menores; que en la actualidad dicha parcela no reporta ningún beneficio ni utilidad a la comuna, que por tal motivo, esta última razón ya fundamenta la autorización solicitada; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que en tal carácter, arriende o ceda en uso a título oneroso una parcela de terreno ubicada en las instalaciones del embarcadero de hacienda de esta comuna, cuyas características y medidas son: 12 (doce) metros a NO., y SE., por 20 (veinte) metros en los costados NE., y SO., lindando al SE., y SO., con las barrancas del Río Paraná, al NE., con el corral existente a la fecha, y al NO., también con los corrales mencionados.

ARTICULO 2°: La autorización a que hace referencia el artículo 1°, será por el término de un año a partir de la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza, con la opción para el permisionario a renovarlo por un año a partir del primer vencimiento.

ARTICULO 3°: El contrato de alquiler, deberá regirse por las cláusulas establecidas por el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE JUNIO DE 1985.